



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO.
GACETA MUNICIPAL**



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

Número: 046 Año: 2022	Cd. Cuautitlán Izcalli, Estado de México, lunes 09 de mayo de 2022.	Ayuntamiento 2022-2024
----------------------------------	--	-----------------------------------

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

SUMARIO:

- I. ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN TÉRMINOS DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 2, 3, 86, 87 FRACCIÓN I Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE PUBLICA EL PRESENTE:

- I. **ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN TÉRMINOS DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.**

LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO AL TRANSITORIO PRIMERO DEL SIGUIENTE:



"2022, Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

"Acuerdo por el que se habilitan días y horas inhábiles para que la Dirección de Administración y el Comité de Adquisiciones y Servicios de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, puedan sustanciar los procedimientos adquisitivos de bienes y de contratación servicios en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento".

L.C.F. Martha Mónica Vázquez Padrón, Directora de Administración del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracción III, 22 párrafos primero y segundo, 23 y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 43, 44 y 45 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 40 fracciones II y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido el artículo 22 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, los comités son órganos colegiados con facultades de opinión, que tienen por objeto auxiliar a los ayuntamientos, en la substanciación de los procedimientos de adquisiciones y de servicios.

Enunciando el artículo 23 de la Ley en cita que el Comité de Adquisiciones y Servicios tiene la función de participar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública y emitir los dictámenes de adjudicación.

En concatenación, el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, señala que los municipios se auxiliarán de un Comité de Adquisiciones y Servicios, para la substanciación de los procedimientos de adquisición regulados en la Ley.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Por su parte, el artículo 40 fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, enuncia que es atribución de la Dirección de Administración, conducir la preparación y substanciación de los procedimientos para la adquisición y arrendamiento de bienes, así como la prestación de servicios que se requieran para el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en coordinación con los órganos auxiliares del Ayuntamiento competentes.

Continuando, la fracción V del artículo en cita señala la atribución expresa a cargo de la Dirección de Administración para participar en los comités y cuerpos colegiados en materia de adquisiciones y servicios en términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

A su vez, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, señala que se entiende por acto administrativo a la declaración unilateral de voluntad, externa y de carácter individual, emanada de las autoridades de los municipios que tiene por objeto crear, transmitir, modificar o extinguir una situación jurídica concreta.

Señalando expresamente el artículo 12 del Código en cita que las promociones y actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles, siendo hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, siendo horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas.

Recordando que el pasado 23 de diciembre de 2021 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, México *Gaceta Municipal* Número 288, el Calendario Oficial que regirá al Ayuntamiento y a la Administración Pública Municipal, para el Ejercicio Fiscal del Año 2022.

Asentando como día no laborable el 10 de mayo de 2022 por políticas de integración familiar y de igualdad de género, tal y como se advierte a continuación:

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

MAYO						
DO M	LUN	MA R	MI R	JU E	VI E	SA B
	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31	1	2	3	4

SEGUNDO: Son días no laborales, con suspensión de labores, en consideración a las celebraciones determinadas en la legislación local, los siguientes:

DÍAS **CONMEMORACIÓN**

10 de mayo

Suspensión de labores por políticas de integración familiar y de igualdad de género.

Sin embargo, el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, enuncia que las autoridades administrativas pueden habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cuál sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Por lo que resulta oportuno que la Dirección de Administración de Cuautitlán Izcalli habilite el día y horas comprendidas del 10 de mayo del año dos mil veintidós, ante la urgencia de llevar a cabo los procedimientos adquisitivos y de contratación de bienes o servicios en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, a través del Comité de Adquisiciones y Servicios.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas con anterioridad, se emite el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO. Se habilitan el día y horas inhábiles del 10 de mayo del año dos mil veintidós, para que la Dirección de Administración, la Tesorería Municipal, la Dirección Jurídica, la Contraloría Municipal, la Dirección de Servicios Públicos, todas las áreas administrativas relacionadas, así como el Comité de Adquisiciones y Servicios de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, puedan sustanciar los

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

procedimientos adquisitivos de bienes y de contratación de servicios en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, México, *Gaceta Municipal*.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efectos en el día y horas habilitados, exclusivamente para los efectos a que refiere el Resolutivo Único del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio Municipal de Cuautitlán Izcalli, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Atentamente


L.C.F. Martha Monica Vázquez Padron
Directora de Administración



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ PILLONI; en uso de las facultades que le confieren el artículo 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

